

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCION No. 401 DE 30 JUL. 2008

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Solicitud de Ofertas  
Mini Ronda 2008"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-,

en ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 10, numerales 10.6 y 10.8 del Decreto Ley 1760, en concordancia con el Acuerdo 01 de 22 de febrero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4º del Decreto Ley 1760 de 2003 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 5º numeral 5.1 del Decreto Ley 1760 de 2003, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) administrar las áreas hidrocarburíferas de la Nación y asignarlas para su Exploración y Explotación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.6, del mismo Decreto el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 008 del 3 de mayo de 2004, "Por el cual se adopta el reglamento para la contratación de áreas para el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos".

Que mediante Acuerdo 24 del 22 de febrero de 2007, el Consejo Directivo de la ANH determinó unas áreas para estudio y evaluación de la ANH.

Que el referido Acuerdo en su artículo 3º estableció la posibilidad de procesos competitivos especiales al indicar que "*Aquellas áreas devueltas que la administración de ANH llegare a estimar como de alto interés exploratorio, que ameriten procesos competitivos especiales, serán puestas a consideración y aprobación del Consejo Directivo*"

Que por Acuerdo 01 del 22 de febrero de 2007 se delegó en el Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la determinación de los requisitos y condiciones que regirán los procesos competitivos especiales de asignación de áreas a que se refiere el artículo 3 del Acuerdo 24 de 2006, teniendo en cuenta los criterios adoptados por el Consejo Directivo.

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Solicitud de Ofertas  
Mini Ronda 2008"

Que mediante Resolución 254 del 20 de junio de 2008, el Director General, en ejercicio de la delegación conferida por el Consejo Directivo de la Agencia, mediante el Acuerdo 01 de 2007, antes mencionado, designó como áreas que forman parte la Mini Ronda 2008, para la contratación de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos las siguientes: Valle Medio Magdalena – Catatumbo; Catatumbo, Valle Superior del Magdalena; Llanos Orientales; Putumayo y Cordillera Oriental.

Que por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Ordenar la apertura del Proceso de Solicitud de Ofertas – Mini Ronda 2008.

**ARTÍCULO 2º.** Los requisitos y condiciones que regirán el Proceso de Solicitud de Ofertas – Mini Ronda 2008, serán los establecidos en los Términos de Referencia que serán publicados en la página web: [www.minironda2008.com](http://www.minironda2008.com)

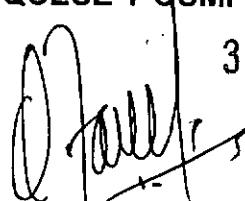
**ARTÍCULO 3º.** Para los contratos resultantes de las áreas que se asignen en desarrollo del Proceso de Solicitud de Ofertas – Mini Ronda 2008, se utilizará el modelo estándar de minuta de contrato de E&P vigente al momento de suscripción de los mismos.

**ARTÍCULO 4º.** Las fechas de apertura y cierre del proceso, así como los demás requisitos y condiciones para participar serán las establecidas en dichos Términos

**ARTICULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

30 JUL. 2008



JOSÉ ARMANDO ZAMORA REYES

Director General